UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 165

CASA CENTRAL	09/02/2024
Nº Chilecompra	
Pago	30 DIAS FECHA FACTURA

Monto	%	Fecha Pago	Días
6.188.000	100,00	10/03/2024	30

Señor(es)	TLB CHILE SPA		
R.U.T	**77438002-7**		
Dirección	LA BOLSA 81 PISO 8 801		
Fono		Fax	
Mail			
Ciudad	SANTIAGO		

Moneda	$	Fecha Conversión	
Valor Conversión		Fecha de Entrega	09/02/2024
Lugar de Entrega			
Observación	REF. 176900 TRANSPARENCIA PUBLICA		

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	ADQUISICION DE PROGRAMAS Y LICENCIAS	SERVICIO	**1,00**	**5.200.000,00**	0	0	988.000	**6.188.000**
	OBSERVACION : SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS TIRANT PRIME SOLICITADO POR SR. CARLOS MALLEA GARRIDO.							
							TOTAL FINAL	**6.188.000**

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2024	143	CASA CENTRAL	COMPRA	1050800 C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1050800 C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección	12223.01LIBROS Y PUBLICACIONES TECNICAS	6.188.000
	Total	6.188.000

COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 176900

AÑO: 2024 **PERÍODO: 2** **SEDE : CASA CENTRAL** **N° : 1946** **FECHA : 09/02/2024**

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887992011-7 TLB CHILE SPA

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** 143 **Fecha Docto:** 09/02/2024

Glosa : **Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.**

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA **Estado:** Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
1050800 C. Operacional Sistema de Bibl	12223.01 LIBROS Y PUBLICACIONES TECNICAS	SOLICITUD DE COMPRA	143	09/02/2024	6.188.000
				Totales :	**6.188.000**

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2024.02.09 15:55:46 -03'00'

SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	**143**	**Año Pptario**	2024	**Sede**	CASA CENTF	**Estado**	PROCESADA	**Tipo**	COMPRA
Fecha Recepción	02/02/2024	**Creación**	02/02/2024	**Trámite**	Urgente	**Tipo Compra**	CHILECOMPRA	**Nº Ext**	--
Centro Responsabilidad	1050800	C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	CARLOS ALBERTO MALLEA GARRIDO								
Cotizante	PAOLA DEL CARMEN CARRASCO BURGOS								
Moneda	$	**Monto Conversión**	1,00			**Fecha Conversión**	08/02/2024	**N° Solicitud Centro**	0
% Descuento	0,00	**$ Descuento**	0			**% Recargo**	0,00	**$ Recargo**	0,00
Observación	TLB CHILE SPA 77.438.002-7								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento Monto	Recargo Monto	Impuesto Descripción	Impuesto Monto$	Total	
ADQUISICION DE PROGRAMAS Y LICENCIAS											
	SI	SERVICIO	1,00	5.200.000,00	5.200.000,00	0	0	Iva 19	0,19	988.000	6.188.000,00	6.188.000
Observación	SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS TIRANT PRIME SOLICITADO POR SR. CARLOS MALLEA GARRIDO.											
									Total		**6.188.000,00**	**6.188.000**

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad		Concepto Presupuestario	Monto
1050800	C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección	12223.01 LIBROS Y PUBLICACIONES TECNICAS	6.188.000
		Total	6.188.000

Jefe Centro de Responsabilidad

D.J. (114)

SANTIAGO, 24 ENERO 2024

RESOLUCION Nº 0368 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; en el Memorándum N°36 de fecha 16 de enero de 2023 enviado por la Jefa Unidad de Abastecimiento; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°18 de fecha 09 de enero de 2024; en la cotización N° 202402-3 de fecha 02 de enero de 2024 elaborada por TLB CHILE SpA, RUT N°77.438.002-7; en el Memorándum DIR N° 002/2024 elaborado por el Director de Sistemas de Bibliotecas, Carlos Mallea Garrido de fecha 02 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2. Que el artículo 9° del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3. Que por su parte, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38° que "*las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios".*

4. Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5. Que, en este contexto, la encargada de la Unidad de Adquisiciones solicitó mediante el Memorándum N°36 de fecha 16 de enero de 2024, a requerimiento de Carlos Mallea Garrido, director de SIBUTEM, la contratación de la empresa TLB Chile SpA", RUT N° 77.438.002-7, para que se encargue profesionalmente del suministro de "suscripción Base de datos TIRANT PRIME".

6. Que, el servicio que se pretende contratar, está asociado al proyecto educativo de la implementación de la carrera de Derecho que impartirá la UTEM en el año 2024, que albergará una cantidad 90 estudiantes, motivo por el cual que se hace indispensable contar con acceso a una biblioteca digital compuesta por bibliografía asociada a títulos actuales que faciliten de forma simple y con acceso remoto a los estudiantes y docentes. Además, los académicos asociados a la escuela de Derecho deben desarrollar, según sus cartas de compromiso, una tarea investigadora para lo cual precisan poder acceder a bibliografía relevante y actualizada en su ámbito de investigación.

7. Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta Nº03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber: "*Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos: a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio. b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto*".

8. Que, respecto de la letra a) del artículo 2° mencionado en el párrafo anterior, cabe señalar que el bien adquirido es fundamental y necesario para que, tanto estudiantes, como académicos de la carrera de Derecho puedan acceder a bibliografía necesaria para el desarrollo normal de sus quehaceres.

9. Que, por otro lado, en relación a la letra b) del artículo 2º de la Resolución Exenta Nº03284 de fecha 29 de noviembre de 2018 es necesario indicar que, conforme a la letra d) del artículo 3° de la misma resolución, procede el trato directo cuando "(…) *debido a la naturaleza de la contratación, se requiera la adquisición de bienes y /o contratación de servicios específicos suministrados sólo por proveedores especialistas*.".

10. Que, en concreto, se estima que el proveedor es especialista porque Tirant lo Blanch es una editorial jurídica. Por ello, la suscripción permite acceder a una biblioteca digital compuesta por títulos que son exclusivos de dicha editorial y que constituyen bibliografía relevante y actualizada en el ámbito jurídico. Así, actualmente cuenta con una biblioteca virtual con más de 17.400 títulos y que cada año aumenta en alrededor de 1.500 títulos. Cabe destacar que la biblioteca virtual permite tener acceso,

sin aumentar el coste, a todas las obras que la editorial Tirant lo Blanch publique en ormato físico y en el mismo momento de su publicación física.

11. Que, además los títulos que se publican en esta editorial son realizados por reconocidos autores y en temas relevantes lo que ha convertido a la editorial Tirant lo Blanch en un referente en el ámbito jurídico. En este sentido, es una editorial considerada "editorial de prestigio" por la ANID lo que permite que las publicaciones allí realizadas sean tenidas en cuenta a los efectos de la productividad de los académicos tanto para presentar proyectos FONDECYT como ante la CNA (https://www.conicyt.cl/fondecyt/files/2014/04/Editoriales.pdf). Esta calificación no solamente ha sido obtenida en Chile, sino también en España en donde el CSIC ha calificado a Tirant lo Blanch como la editorial más prestigiosa(https://tirant.com/noticias-tirant/noticia-tirant-lo-blanch-editorial-mas-prestigiosa-spi/).

12. Que, por otro lado, este servicio no se aprecia en la empresa Microjuris, que es una editorial jurídica por lo que no cuenta con acceso a títulos relevantes y actuales. Por su parte, Thomson Reuters es también una editorial jurídica y ofrece acceso a los libros que publica, pero presenta el inconveniente, que dicho acceso no se encuentra incluido en el precio de la suscripción, de manera que es necesario adquirir cada libro para poder tener acceso online, no permitiendo el acceso masivo a los títulos. Se requeriría por lo tanto un considerable desembolso para poder tener acceso a algunos de los libros básicos en las diferentes materias.

13. Que, por estos motivos, considerando la poca bibliografía física con la que cuenta la carrera en esta etapa de instalación, resulta necesario contar con una amplia oferta digital de títulos que puedan complementar esta situación. Especialmente importante se hace necesario dotar a los académicos investigadores de fuentes actualizadas y relevantes para que puedan desempeñar su labor. Si a esta circunstancia se le añade el hecho que se dicha bibliografía considera también acceso a títulos que son esquemas o resúmenes de las materias impartidas en la carrera, el producto ofrecido concilia de buena manera las necesidades de la carrera tanto en su plano docente como investigador. El contar con acceso por parte de todos los estudiantes a dichas obras sin estar limitados por la cantidad de obras físicas disponibles representa una importante ventaja que únicamente esta editorial puede proporcionar.

14. Que, adicionalmente, constituye un elemento distintivo el acceso remoto al servicio. Así, mientras en Tirant ofrece un desde cualquier IP y dispositivo a todo el catálogo de su biblioteca virtual, requiriendo simplemente una autenticación con usuario y contraseña, el servicio ofrecido por Thomson Reuters se ofrece en base a través de accesos IP, es decir, solo podría utilizarse mientras exista una conexión desde la red de la Universidad y no permite el acceso remoto. Este aspecto representa un criterio excluyente para los estudiantes, que, para el desarrollo de las actividades previstas, se requiere que puedan acceder remotamente a los servicios ofrecidos por las plataformas contratadas, en especial, en lo ya referido a la bibliografía y doctrina ya desarrollada en el punto anterior.

15. Que, considerando que muchas actividades de estudiantes y académicos se realizan fuera de la Universidad, resulta imprescindible contar con un

servicio que presente autenticaciones simples y permita un acceso remoto. En este sentido, se requiere un proveedor especialista por la naturaleza del servicio, por lo que una licitación pública puede poner en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia del suministro de este servicio para los estudiantes y docentes de la UTEM.

16. Que, por medio de la disponibilidad presupuestaria anticipada N°18 de fecha 09 de enero de 2024, se aprobó un monto estimado de compra de $6.188.000 (seis millones ciento ochenta y ocho mil pesos) IVA incluido, contando la Universidad con dicho presupuesto para la compra.

17. Que, la jefa de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM, mediante Memorándum N°36, señaló que el suministro antes señalado no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

18. Que, de acuerdo con la resolución exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, que regula el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado, concurren en este caso las circunstancias que se menciona en dicho articulado.

19. Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N°21.094, a fin de justificar la contratación vía trato directo del suministro requerido, por tanto:

RESUELVO:

I. Autorícese la contratación directa de **"SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS TIRANT PRIME"**, con el proveedor **TLB CHILE SPA**, Rut N° 77.438.002-7, por un monto total de **$6.188.000 (seis millones ciento ochenta y ocho mil pesos), IVA incluido**.

El Memorándum singularizado, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario y la disponibilidad presupuestaria anticipada N°18 de fecha 09 de enero de 2023.

Regístrese y comuníquese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.01.26 08:13:06 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.01.25 09:28:04 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:
Secretaria General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
SIBUTEM
PCT
PCT/DGT

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
del Estado de Chile

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	**18**
Complementa DP N°	
MSI	1409

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : (TD) SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS TIRANT PRIME

FECHA: SANTIAGO, 9 de enero de 2024

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	**$ 6.188.000 IVA incluido**

Aprobación Presupuestaria	Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.01.11 11:56:00 -03'00'

Item Presupuestario Acuario _____12223.01____

Item Resolución 0113/95 (D.S. 180/87) 2.2

Saludo atentamente a usted,

Isadora Galdames Santelices
Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices
Fecha: 2024.01.11 19:22:55 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/PCB/JLZ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "TLB Chile SpA" con RUT: 77.438.002-7, para que se encargue profesionalmente del suministro de "suscripción Base de datos TIRANT PRIME". Solicitado por Carlos Mallea Garrido, director de SIBUTEM.

PRESUPUESTO ESTIMADO: **$ 6.188.000 IVA incluido**

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2024**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.
De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.
La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envió de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico y En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas **alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado**, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas **alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado**, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).

d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii.- mediante él envió de carta certificada, o bien

iii.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Base de datos Chile
- SOFIA, asistente virtual
- Biblioteca Virtual (17.500 aprox textos a la fecha)
- Revistas de Derecho (1.146)
- TIRANT LATAM (Derecho comparado de 22 países)
- Traductor de idiomas
- Lectura por voz de toda la plataforma
- Diccionario jurídico
- Organización (rotuladores y marcadores, notas, etc.)
- APP con Códigos de la República y Normas Básicas

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo n°38

El presente documento busca fundamentar la necesidad de contratar el servicio otorgado por la empresa TIRANT LO BLANCH por sobre otros proveedores, como Thomson Reuters y Microjuris. Para esta estimación, se tuvo en especial consideración conciliar los objetivos propios del perfil de egreso que se busca, así como también la actividad investigadora de sus docentes. El Servicio que se pretende contratar, está asociado al proyecto educativo de la implementación de la carrera de Derecho que impartirá la UTEM en el año 2024, que albergará una cantidad 90 estudiantes, motivo por el cual que se hace indispensable contar con acceso a una biblioteca digital compuesta por bibliografía asociada a títulos actuales que faciliten de forma simple y con acceso remoto a los estudiantes y docentes. Además, los académicos asociados a la escuela de Derecho deben desarrollar, según sus cartas de compromiso, una tarea investigadora para lo cual precisan poder acceder a bibliografía relevante y actualizada en su ámbito de investigación. Es en ese contexto, es que se sugiere efectuar la contratación conforme al artículo 38° de la ley 21.094 el que dispuso en cuanto a la gestión administrativa y financiera que "las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.
De esta manera la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley N°21.094.
El artículo 3° del mismo instrumento determina las circunstancias en las que se considerará que la realización de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentra "En aquellos casos en que, debido a la naturaleza de la contratación, se requiera la adquisición de bienes y /o contratación de servicios específicos suministrados sólo por proveedores especialistas."
La naturaliza de la contratación de este servicio en particular, se justifica en el siguiente tenor:

a) Acceso a bibliografía exclusiva

Tirant lo Blanch es una editorial jurídica. Por ello, la suscripción permite acceder a una biblioteca digital compuesta por títulos que son exclusivos de dicha editorial y que constituyen bibliografía relevante y actualizada en el ámbito jurídico. Así, actualmente cuenta con una biblioteca virtual con
más de 17.400 títulos y que cada año aumenta en alrededor de 1.500 títulos. Cabe destacar que la biblioteca virtual permite tener acceso, sin aumentar el coste, a todas las obras que la editorial Tirant lo Blanch publique en formato físico y en el mismo momento de su publicación física.
Los títulos que se publican en esta editorial son realizados por reconocidos autores y en temas relevantes lo que ha convertido a la editorial Tirant lo Blanch en un referente en el ámbito jurídico. En este sentido, es una editorial considerada "editorial de prestigio" por la ANID lo que permite que las publicaciones allí realizadas sean tenidas en cuenta a los efectos de la productividad de los académicos tanto para presentar proyectos FONDECYT como ante la CNA (https://www.conicyt.cl/fondecyt/files/2014/04/Editoriales.pdf). Esta calificación no solamente ha sido obtenida en Chile, sino también en España en donde el CSIC ha calificado a Tirant lo Blanch como la editorial más prestigiosa (https://tirant.com/noticias-tirant/noticia-tirant-lo-blanch-editorial-mas-prestigiosa-spi/)
Este servicio no se aprecia en la empresa Microjuris, que es una editorial jurídica por lo que no cuenta con acceso a títulos relevantes y actuales. Por su parte, Thomson Reuters es también una editorial jurídica y ofrece acceso a los libros que publica, pero presenta el inconveniente, que dicho acceso no se encuentra incluido en el precio de la suscripción, de manera que es necesario adquirir cada libro para poder tener acceso online, no permitiendo el acceso masivo a los títulos. Se requeriría por lo tanto un considerable desembolso para poder tener acceso a algunos de los libros básicos en las diferentes materias.

Por estos motivos, considerando la poca bibliografía física con la que cuenta la carrera en esta etapa de instalación, resulta necesario contar con una amplia oferta digital de títulos que puedan complementar esta situación. Especialmente importante se hace necesario dotar a los académicos investigadores de fuentes actualizadas y relevantes para que puedan desempeñar su labor. Si a esta circunstancia se le añade el hecho que se dicha bibliografía considera también acceso a títulos que son esquemas o resúmenes de las materias impartidas en la carrera, el producto ofrecido concilia de buena manera las necesidades de la carrera tanto en su plano docente como investigador. Puede señalarse como ejemplo que se han establecido como bibliografía complementaria en la carrera obras publicadas por Tirant lo Blanch, se citan a modo de ejemplo: Peset, M. et alt. (2020). Lecciones de Historia del Derecho. Tirant Lo Blanch; Immega, U. (2001). El mercado y el Derecho. (6ª ed.). Valencia: Tirant Lo Blanch; Mendoza Alonzo, P. y Munita Marambio, R. (2020). Esquemas de Derecho Civil de Chile IV: Personas. Tirant lo Blanch. El contar con acceso por parte de todos los estudiantes a dichas obras sin estar limitados por la cantidad de obras físicas disponibles representa una importante ventaja que únicamente esta editorial puede proporcionar.

b) Acceso remoto
En segundo lugar, constituye un elemento distintivo el acceso remoto al servicio. Así, mientras en Tirant ofrece un desde cualquier IP y dispositivo a todo el catálogo de su biblioteca virtual, requiriendo simplemente una autenticación con usuario y contraseña, el servicio ofrecido por Thomson Reuters se ofrece en base a través de accesos IP, es decir, solo podría utilizarse mientras exista una conexión desde la red de la Universidad y no permite el acceso remoto. Este aspecto representa un criterio excluyente para los estudiantes, que, para el desarrollo de las actividades previstas, se requiere que puedan acceder remotamente a los servicios ofrecidos por las plataformas
contratadas, en especial, en lo ya referido a la bibliografía y doctrina ya desarrollada en el punto anterior.
Por estos motivos, considerando que muchas actividades de estudiantes y académicos se realizan fuera de la Universidad, resulta imprescindible contar con un servicio que presente autenticaciones simples y permita un acceso remoto. En este sentido, se requiere un proveedor

especialista por la naturaleza del servicio, por lo que una licitación pública puede poner en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia del suministro de este servicio para los estudiantes y docentes de la UTEM.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que no convengan a sus intereses, o de aceptar cualquiera de ellas, total o parcialmente, aunque no sea la de menor valor; no dando lugar por estos motivos a solicitud de indemnización de alguna clase o especie por parte de los oferentes. Asimismo, se reserva el derecho, si lo estima necesario, de desechar ofertas de proveedores que no especifiquen detalladamente el modelo del producto ofrecido. Todo lo anterior, en mérito de los respectivos antecedentes que obren en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
El o los proveedores adjudicados serán informados a través del mismo portal de Mercado Publico, con la emisión de la orden de compra respectiva. Los proveedores que no sean adjudicados podrán ver los resultados de esta adquisición una vez finalizado el proceso.